



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0376 DE 2020
01-06-2020



20202120003764

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela 2019-00727-00 y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar las Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito, mismas que se publicaron en la página www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Los aspirantes CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ y sus coadyuvantes, que se relacionan a continuación, presentaron tutela para amparar sus derechos constitucionales a la dignidad humana, igualdad, trabajo y debido proceso administrativo, así como el acceso a cargos y funciones públicas, la confianza legítima, la buena fe y la seguridad jurídica, bajo los números 2019-00727-00, 2019-00728-00 y 2019-00729-00 respectivamente, los cuales fueron acumuladas a la tutela No. 2019-00727-00, trámites constitucionales asignados por competencia funcional al Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá.

Para dichos aspirantes, participantes por el empleo del Nivel **Instructor, Código 3010 Grado 1**, se conformaron las siguientes listas de elegibles:

Nombre	No. OPEC	Área Temática	Lista de Elegibles	Vacantes a proveer	Fecha de publicación	Fecha de Firmeza	Posición en la Lista
Claudia Patricia Salazar Arenas	63972	Derechos humanos	20182120187425 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
Judith del Rosario FERIA DIAZ	59762	Gestión Administrativa	20182120188145 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
Germán Tamayo Pérez	58998	Negociación Internacional	20182120180695 del 24-12-2018	2	04/01/2019	15/01/2019	5
Adelaida Cano Molina	59019	Contenidos Digitales	20182120187055 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
Amanda Lucía Riapira Beltrán	60639	Emprendimiento	20182120191535 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	3

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá - dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

Nombre	No. OPEC	Área Temática	Lista de Elegibles	Vacantes a proveer	Fecha de publicación	Fecha de Firmeza	Posición en la Lista
Carmen Elisa Muñoz Pinzón	60524	Emprendimiento	20182120182745 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
César Augusto Serrano Rodríguez	58913	Gestión Administrativa	20182120192825 del 24-12-2018	1	04/01/2019	Firmeza Individual el 15/01/2019 de las posiciones 1 y 2. El 06/11/2019 para la posición 3.	2
Clara Lucía Bejarano Beltrán	59761	Interacción Consigo Mismo, Con Los Demás, Con La Naturaleza Y Con La Trascendencia	20182120195015 del 24-12-2018	9	04/01/2019	Firmeza individual el 15/01/2019 para posiciones 1 al 10. El 16/03/2020 para las posiciones 12 a 20	17
Daniel Felipe Vargas Moreno	59874	Diseño Gráfico	20182120179225 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
Deisman Enrique Pumarejo Añez	59517	Gestión Ambiental Sectorial y Urbana	20182120181345 del 24-12-2018	2	04/01/2019	15/01/2019	4
Edgar Antonio Varela Meléndez	60921	Contabilidad	20182120186595 del 24-12-2018	29	04/01/2019	Firmeza individual el 15/01/2019 para las posiciones 1 a 9, 11 a 23, 25 a 29. El 15/10/2019 para la posición 10. El 12/02/2020 para las posiciones 30 a 36.	32
Fanny del Socorro Beltrán Peña	58632	Gestión de Mercados	20182120181235 del 24-12-2018	14	04/01/2019	15/01/2019	20
Francisco Javier Sánchez Espinal	59556	Gestión de Mercados	20182120178705 del 24/12/2018	4	04/01/2019	15/01/2019	12
Francy Elena Bueno Rosado	60474	Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad	20182120187865 del 24-12-2018	2	04/01/2019	15/01/2019	7
Gloria Carolina Gutiérrez de Piñeres	59937	Gestión Logística	20182120180685 del 24-12-2018	3	04/01/2019	15/01/2019	4
Graciela Pulido León	58632	Gestión de Mercados	20182120181235 del 24-12-2018	14	04/01/2019	15/01/2019	31
Gustavo José Maestre Altamiranda	59353	Construcción	20182120183635 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
Hugo Fernel Marín Alonso	59879	Guianza Turística	20182120188505 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
Jair Eviel Barrios Deluque	58410	Automatización industrial	20182120185885 del 24-12-2018	2	04/01/2019	15/01/2019	3
Joel de Jesús Maza Amador	60008	Administración de Proyectos	20182120195425 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
Jorge Hernán Vélez Gallego	59669	Mecatrónica	20182120194015 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
Julián Ernesto Trespalacios Torres	58899	Software	20182120193975 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
Katty Lorena Turizo Moreno	60973	Gestión de Mercados	20182120190735 del 24-12-2018	2	04/01/2019	15/01/2019	3

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá - dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

Nombre	No. OPEC	Área Temática	Lista de Elegibles	Vacantes a proveer	Fecha de publicación	Fecha de Firmeza	Posición en la Lista
Lina Rocío Rivadeneira Muñoz	59320	Software	20182120177855 del 24-12-2018	2	04/01/2019	Firmeza individual el 15/01/2019 de posiciones 1 a 3. El 16/01/2020 de posición 4.	3
Luz Marina Guzmán Pinzón	58632	Gestión de Mercados	20182120181235 del 24-12-2018	14	04/01/2019	15/01/2019	28
Marina Prieto Olivares	59666	Infraestructura	20182120188405 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	3
Matilde Mileth García González	59813	Agricultura	20182120179245 del 24-12-2018	3	04/01/2019	Firmeza individual el 15/01/2019 de posiciones 1 y 3. El 10/01/2020 de posiciones 2 y 4 a 9.	5
Miguel Antonio Manotas Poveda	59061	Mantenimiento electromecánico de equipo pesado	20182120187705 del 24-12-2018	3	04/01/2019	15/01/2019	4
Nelson Alexander Rojas Jiménez	59814	Automatización industrial	20182120179555 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
Nury Mejía Salazar	59246	Gestión Logística	20182120191395 del 24-12-2018	6	04/01/2019	15/01/2019	9
Orlando Antonio Alcendra Moscote	59195	Construcción	20182120187785 del 24-12-2018	2	04/01/2019	15/01/2019	3
Orlando Castrillón García	59139	Instrumentación y control de procesos	20182120180225 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
Raquel del Pilar Miranda Castro	58828	Servicios de Alojamiento	20182120191055 del 24-12-2018	3	04/01/2019	Firmeza individual el 15/01/2019 para posiciones 1 y 3. El 08/01/2020 para las posiciones 2, 4 a 10.	6
Romel de Jesús Mejía Mieles	59937	Gestión Logística	20182120180685 del 24-12-2018	3	04/01/2019	15/01/2019	5
Rubén González Calderón	60590	Ventas	20182120191935 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
Sonia Milena Pinzón Cogua	59273	Sistema Integrado de Gestión	20182120194955 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
Tatiana García Galindo	58823	Salud Pública	20182120194735 del 24-12-2018	13	04/01/2019	15/01/2019	21
Víctor Alonso Martínez Torres	60246	Producción Especies Menores	20182120194435 del 24-12-2018	2	04/01/2019	15/01/2019	3
Yamile Rueda Pinzón	58666	Salud Pública	20182120189265 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	2
Yojana Paola Arrollo Duran	58722	Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad	20182120178595 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	4
Yudis María López Ardila.	59370	Procesamiento de Alimentos - Cárnicos y Derivados	20182120177995 del 24-12-2018	1	04/01/2019	15/01/2019	5

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá - dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

Para el empleo del Nivel **Profesional**, se conformaron las listas de elegibles de los siguientes coadyuvantes:

Nombre	OPEC	Denominación	Lista de Elegibles	Vacantes a proveer	Fecha de publicación	Firmeza	Posición en la lista
Aidee Torres Gil	60375	Profesional Grado 8	20182120139695 del 17-10-2018	1	26/10/2018	06/11/2018	8
Astrid Torres Gil	61960	Profesional Grado 4	20182120150855 del 17-10-2018	1	26/10/2018	06/11/2018	3
Yenny Alejandra Acosta Villabona	58004	Profesional Grado 1	20182120138515 del 17-10-2018	1	26/10/2018	06/11/2018	8

Para el empleo del Nivel **Técnico**, se conformó la lista de elegibles del siguiente coadyuvante:

Nombre	OPEC	Denominación	Lista de Elegibles	Vacantes a proveer	Fecha de publicación	Firmeza	Posición en la lista
Juan Carlos Rhenals Jiménez	58248	Técnico Grado 2	20182120147655 del 17-10-2018	1	26/10/2018	06/11/2018	4

La señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS promovió acción de tutela bajo el número 2019-00727-00, y los elegibles JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ, GERMÁN TAMAYO PÉREZ, bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00 respectivamente, los cuales fueron acumuladas a la tutela No. 2019-00727-00, trámites constitucionales asignados por competencia funcional al Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, que mediante providencia de fecha 23 de enero de 2020, el cual fue notificado a la CNSC el mismo día pero luego de finalizada la jornada laboral, a las 18:02 horas, por lo cual se entiende notificada al siguiente día, es decir el 24 de enero de 2020 en el cual resolvió:

“(…)

SEGUNDO. ORDENAR a la CNSC que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de esta Providencia de continuidad a la Convocatoria 436 de 2017 con estricta sujeción al artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016 para lo cual deberá actualizar la lista de elegibles adoptada en la Resolución No 20182120187425 de 24 de diciembre de 2018 y remitirla al **SENA** a fin de que esta entidad en su calidad de nominadora verifique el cumplimiento de los demás requisitos para que **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS** sea nombrada en periodo de prueba en uno de los cargos con la denominación Instructor G1 Código 3010 declarados desiertos y con similitud funcional a la OPEC No 63972 para la cual concurso.

TERCERO. ORDENAR a la CNSC que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de esta Sentencia de continuidad a la Convocatoria 436 de 2017 con estricta sujeción al artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016 para lo cual deberá actualizar la lista de elegibles adoptada en la Resolución No 20182120187425 de 24 de diciembre de 2018 y remitirla al **SENA** a fin de que esta entidad en su calidad de nominadora verifique el cumplimiento de los demás requisitos para que **JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ** sea nombrada en periodo de prueba en uno de los cargos con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1 entidad SENA» declarados desiertos y con similitud funcional a la OPEC No 59762 para la cual concurso.

CUARTO. ORDENAR a la **CNSC** que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de este Fallo de continuidad a la Convocatoria 436 de 2017 con estricta sujeción al artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016 para lo cual deberá actualizar la lista de elegibles adoptada en la Resolución No 20182120187425 de 24 de diciembre de 2018 y remitirla al **SENA** a fin de que esta entidad en su calidad de nominadora verifique el cumplimiento de los demás requisitos para que **GERMAN TAMAYO PEREZ** sea nombrado en periodo de prueba en uno de los con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1 entidad SENA» declarados desiertos y con similitud funcional a la OPEC No 58998 para la cual concurso.

QUINTO. ORDENAR al **SENA** que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibimiento de la lista de elegibles de que tratan los numerales anteriores en su calidad de nominadora verifique el cumplimiento de los demás requisitos para que los accionantes sean nombrados en periodo de prueba como se explica a continuación CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS en uno de los cargos con la denominación Instructor G1 Código 3010 declarados desiertos y con similitud funcional a la OPEC No 63972 para la cual concurso JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ en uno de los cargos con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1 entidad SENA» declarados desiertos y con similitud funcional a la OPEC No 59762 para la cual concurso y **GERMAN TAMAYO PEREZ** Instructor

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá - dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

Código 3010 grado 1 entidad SENA declarados desiertos y con similitud funcional a la OPEC No 58998 para la cual concurso.

SEXTO. OTORGAR a los Ciudadanos **AIDEE TORRES GIL ADELAIDA CANO MOLINA AMANDA LUCIA RIAPIRA BELTRAN ASTRID TORRES GIL CARMEN ELISA MUNOZ PINZON CESAR AUGUSTO SERRANO RODRIGUEZ CLARA LUCIA BEJARANO BELTRAN DANIEL FELIPE VARGAS MORENO DEISMAN ENRIQUE PUMAREJO AÑEZ EDGAR ANTONIO VARELA MELENDEZ FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FRANCY ELENA BUENO ROSADO GLORIA CAROLINA GUTIERREZ DE PIÑERES GRACIELA PULIDO LEON GUSTAVO JOSE MAESTRE ALTAMIRANDA HUGO FERNEL MARIN ALONSO JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUE JOEL DE JESUS MAZA AMADOR JORGE HERNAN VELEZ GALLEGO JUAN CARLOS RHENALS JIMENEZ JULIAN ERNESTO TRESPALACIOS TORRES KATTY LORENA TURIZO MORENO LINA ROCIO RIVADENEIRA MUNOZ LUZ MARINA GUZMAN PINZON MARINA PRIETO OLIVARES MATILDE MILETH GARCIA GONZALEZ MIGUEL ANTONIO MANOTAS POVEDA NELSON ALEXANDER ROJAS JIMENEZ NURY MEJIA SALAZAR ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE ORLANDO CASTRILLON GARCIA RAQUEL DEL PILAR MIRANDA CASTRO ROMEL DE JESUS MEJIA MIELES RUBEN GONZALEZ CALDERON SONIA MILENA PINZON COGUA TATIANA GARCIA GALINDO VICTOR ALONSO MARTINEZ TORRES YAMILE RUEDA PINZON YENNY ALEJANDRA ACOSTA VILLABONA YOJANA PAOLA ARROLLO DURAN y YUDIS MARIA LOPEZ ARDILA la misma protección constitucional dispuesta en los numerales primero segundo tercero cuarto y quinto de esta Decisión quienes luego de verificarse el cumplimiento de los demás requisitos serán nombrados en periodo de prueba en alguno de los cargos con la denominación respectiva declarados desiertos por la CNSC y que guarden similitud funcional con las OPEC para las cuales optaron acorde con la lista de elegibles en que cada concursante se encuentra inscrito por las razones expuestas en las consideraciones de esta Sentencia.**

SÉPTIMO. NEGAR el amparo constitucional respecto de LUZ MARINA GUZMAN PINZON en razón de que fungió como demandante en la acción de tutela No 022 2019 0056700 que este Juzgado decidió en Sentencia de 7 de noviembre de 2019. (...).

Por lo anterior la CNSC, mediante escrito radicado No. 20201400090421 del 29 de enero de 2020, solicitó aclaración del fallo, y realizó la impugnación del mismo mediante oficio No. 20201400090701 del 29-01-2020, ante lo cual el 05 de febrero de 2020, el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá comunicó a la CNSC el Auto del 03 de febrero de 2020, por el cual negó la solicitud de aclaración de la Sentencia proferida el 23 de enero de 2020, y concedió la impugnación solicitada, la cual fue inadmitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, por extemporánea, sin tener en cuenta que el tiempo para impugnar el fallo comenzó a correr a partir de los tres días siguientes a la notificación del fallo, esto es el día viernes 24 de enero de 2020, por lo cual los tres días se cumplían el día miércoles 29 de enero de 2020.

Conforme la decisión del fallo para proceder a conformar las listas “con estricta sujeción al artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016”, vigente para la época, y que fue derogado por el Acuerdo No. 165 de 12 de marzo de 2020, se advierte que su artículo 11 dispone:

“ARTÍCULO 11. Uso de una lista de elegibles. Corresponde a la CNSC remitir a las entidades de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores (o persona delegada para ello), la lista de personas con las cuáles se debe proveer definitivamente los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes y que hayan sido objeto del concurso y realizar el cobro respectivo, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del presente Acuerdo. Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de la listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista.”

Por tanto, en aplicación del artículo 11 del Acuerdo No. 562 de 2016 (Derogado por el Acuerdo No. 165 de 12 de marzo de 2020), de remitir a la entidad la lista de las personas con las cuales debe proveerse definitivamente los empleos vacantes de carrera administrativa, debió determinarse si en la Convocatoria 436 de 217-SENA existen empleos desiertos de las denominaciones Instructor Código 3010 Grado 1, Profesional Grado 8, Profesional Grado 4, Profesional Grado 1 y Técnico Grado 2, y en caso de existir empleos desiertos de estas denominaciones verificar la similitud de los requisitos de los mismos con aquel para el cual aplicaron los accionantes.

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá - dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

Lo anterior teniendo en cuenta la definición de Empleo con Similitud Funcional, comprendida en el Acuerdo No. 562 de 2016, artículo 3 numeral 7:

“Empleo con similitud funcional: Se entiende que un empleo es similar funcionalmente a otro cuando tiene la misma denominación, código y grado, cuando tienen asignadas funciones iguales o similares y para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares.

La presente definición aplica únicamente para efectos de uso de listas de elegibles, en el marco de los procesos de selección que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de sus facultades legales”.

Así, y considerando que si se determinaba que el empleo declarado desierto cumple con las características de similitud funcional del empleo para el cual se inscribieron los tutelantes y coadyuvantes, o se definía la existencia de elegibles que pudieran tener derecho a ocupar las vacantes declaradas desiertas, en estricto orden de mérito, se debe remitir al SENA la lista de elegibles que se conforme bajo los parámetros legales y técnicos establecidos, para que el Nominador verifique los requisitos de nombramiento y efectúe la respectiva posesión, en ejercicio de sus competencias.

En caso de conformarse la lista de elegibles descrita, se generaría de acuerdo a los puntajes obtenidos por todos y cada uno de los aspirantes que, al igual que los tutelantes y coadyuvantes, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a las vacantes en la que se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito.

Respecto del cumplimiento mediante escrito radicado No. 20201400314541 del 27 de marzo de 2020, se informó al Juzgado el cumplimiento del fallo, indicando que en el caso de la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, mediante Resolución No. 4052 del 20 de febrero de 2020, se conformó la Lista General de Elegibles para proveer las vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01 del Área temática DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO³, cuyos concursos fueron declarados desiertos en la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, lista en la cual la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, quedó en la posición 6, adquiriendo posición meritória. Por lo cual el día 01 de abril de 2020 se realizó audiencia de escogencia de vacantes de estos empleos, en la cual la tutelante eligió el Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico - Barrancabermeja, Santander.

En el caso de la coadyuvante GLORIA CAROLINA GUTIÉRREZ DE PIÑEROS MARTÍNEZ, se profirió el Auto 324 de 13 de mayo de 2020, en cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda - Subsección “F”, dentro de la Acción de Tutela 2019-00400-01, en el cual se decidió **Requerir** a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, en el término de cinco (5) días, a partir de la expedición de este Auto, realizar los trámites pertinentes y legales que proceden para emitir la autorización del uso de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución No.20182120180685 del 24-12-2018**, para proveer los empleos **Instructor Código 3010 Grado 1, declarados** desiertos identificados con las OPEC: **58452, 59957 y 59221 del Área Temática: GESTIÓN LOGÍSTICA**, en cumplimiento de la orden judicial.

Por lo cual mediante oficio radicado No. 20201020408091 del 18 de mayo de 2020, se requirió al SENA elevar *“(…) ante esta Comisión Nacional solicitud de autorización de uso para proveer una (1) vacante, para efectuar el nombramiento en período de prueba de la señora GLORIA CAROLINA GUTIERREZ DE PIÑEROS MARTÍNEZ quien ocupa la posición cuatro (4) de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 20182120180685 del 24 de diciembre de 2018, manifestando sobre cuál de las OPEC relacionadas a continuación deberá versar la misma (…)”*, petición que se encuentra en términos de respuesta.

En los casos de los tutelantes JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ, GERMÁN TAMAYO PÉREZ y los coadyuvantes, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, la CNSC está dando continuidad a la Convocatoria No. 436 de 2017, adelantando las acciones necesarias para proceder a *“actualizar la lista de elegibles”* de los tutelantes y los coadyuvantes, y remitir al SENA las listas *“(…) a fin de que esta entidad en su calidad de nominadora verifique el cumplimiento de los demás requisitos (…)* para que sea nombrada (...) en uno de los cargos (...) declarados desiertos y con similitud funcional a la OPEC (...) para la cual concurso”⁴.

En este sentido, en cumplimiento de la orden judicial, para garantizar el debido proceso de los participantes dentro del proceso de selección, la CNSC de forma previa, debe resolver las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal del SENA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, además de los recursos interpuestos contra los actos administrativos que resolvieron las actuaciones administrativas, para

³ En cumplimiento del fallo proferido por el Juez Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro de la Acción de tutela 2019-00235-00.

⁴ Según lo ordenado por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá.

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá - dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

proceder a dar firmeza a las listas y poder así conformar las Listas Generales con las que pueda proveerse los cargos desiertos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA.

Considerando la situación en la que se encuentra cada uno de los tutelantes y coadyuvantes, respecto de los niveles Instructor, Técnico y Profesional, y las OPEC que las integran, se tiene lo siguiente:

NOMBRE	OPEC	DENOMINACIÓN	ÁREA TEMÁTICA	ESTADO
Claudia Patricia Salazar Arenas	63972	Instructor Código 3010 Grado 1	Derechos humanos	Mediante Resolución No. 4052 del 20 de febrero de 2020, se conformó la Lista General de Elegibles para proveer las vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01 del Área temática DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO, cuyos concursos fueron declarados desiertos en la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, lista en la cual la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, quedo en la posición 6, adquiriendo posición meritória. Por lo cual el día 01 de abril de 2020, se realizó audiencia de escogencia de vacantes de estos empleos, en la cual la tutelante eligió el Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico - Barrancabermeja, Santander.
Judith del Rosario Feria Díaz	59762	Instructor Código 3010 Grado 1	Gestión Administrativa	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
German Tamayo Pérez	58998	Instructor Código 3010 Grado 1	Negociación Internacional	Se declaró desierto el empleo identificado con la OPEC: 58300 del área temática Negociación Internacional , para el cual se puede conformar lista general de elegibles. No obstante, se está resolviendo una solicitud de exclusión. Se están decidiendo un recurso interpuesto contra la decisión de exclusión.
Aidee Torres Gil	60375	Profesional Grado 8	No Aplica	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Adelaida Cano Molina	59019	Instructor Código 3010 Grado 1	Contenidos Digitales	Se declararon desiertos los empleos OPEC: 59349, 59128, 59253, 58623, 60601, 60604, 59838, 60986, 59889, 58704 y 58421 del área temática Contenidos Digitales , para los cuales se puede conformar lista general de elegibles. No obstante, Se están decidiendo dos recursos interpuestos contra la decisión de exclusión. Hay dos resoluciones de exclusión a la espera de cumplimiento de términos para declarar su firmeza, en caso de no ser recurrida.
Amanda Lucía Riapira Beltrán	60639	Instructor Código 3010 Grado 1	Emprendimiento	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Astrid Torres Gil	61960	Profesional Grado 4	No Aplica	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Carmen Elisa Muñoz Pinzón	60524	Instructor Código 3010 Grado 1	Emprendimiento	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá - dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

NOMBRE	OPEC	DENOMINACIÓN	ÁREA TEMÁTICA	ESTADO
Cesar Augusto Serrano Rodríguez	58913	Instructor Código 3010 Grado 1	Gestión Administrativa	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Clara Lucía Bejarano Beltrán	59761	Instructor Código 3010 Grado 1	Interacción Consigo Mismo, Con Los Demás, Con La Naturaleza Y Con La Trascendencia	Se declaró desierto el empleo OPEC: 59002 del área temática Interacción Consigo Mismo, con los Demás, con la Naturaleza y con la Trascendencia , para el cual se puede conformar lista general de elegibles, no obstante, se están resolviendo dos solicitudes de exclusión. Se están decidiendo seis recursos interpuestos contra decisiones de exclusión. Hay una resolución de exclusión a la espera de cumplimiento de términos para declarar su firmeza, en caso de no ser recurrida.
Daniel Felipe Vargas Moreno	59874	Instructor Código 3010 Grado 1	Diseño Gráfico	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Deisman Enrique Pumarejo Añez	59517	Instructor Código 3010 Grado 1	Gestión Ambiental Sectorial y Urbana	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Edgar Antonio Varela Meléndez	60921	Instructor Código 3010 Grado 1	Contabilidad	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Fanny del Socorro Beltrán Peña	58632	Instructor Código 3010 Grado 1	Gestión de Mercados	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Francisco Javier Sánchez	59556	Instructor Código 3010 Grado 1	Gestión de Mercados	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Francy Elena Bueno Rosado	60474	Instructor Código 3010 Grado 1	Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Gloria Carolina Gutiérrez de Piñeres	59937	Instructor Código 3010 Grado 1	Gestión Logística	Se declararon desiertos los empleos OPEC: 58452, 59957 y 59221 del área temática Gestión Logística , los cuales se puede conformar lista general de elegibles. No obstante, se encuentra en trámite la procedencia de emitir la autorización del uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No.20182120180685 del 24-12-2018 , para proveer estos empleos, en cumplimiento de la orden emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "F", dentro de la Acción de Tutela 2019-00400-01. Se está decidiendo un recurso interpuesto contra la decisión de exclusión. Hay una resolución de exclusión a la espera de cumplimiento de términos para declarar su firmeza, en caso de no ser recurrida.
Graciela Pulido León	58632	Instructor Código 3010 Grado 1	Gestión de Mercados	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Gustavo José Maestre Altamiranda	59353	Instructor Código 3010 Grado 1	Construcción	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá - dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

NOMBRE	OPEC	DENOMINACIÓN	ÁREA TEMÁTICA	ESTADO
Hugo Fernel Marín Alonso	59879	Instructor Código 3010 Grado 1	Guianza Turística	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Jair Eviel Barrios Deluque	58410	Instructor Código 3010 Grado 1	Automatización industrial	Se declaró desierto el empleo OPEC: 59376 del área temática Automatización industrial , para el cual se puede conformar la lista general de elegibles. No obstante, se está decidiendo un recurso interpuesto contra la decisión de exclusión. Hay una resolución de exclusión a la espera de cumplimiento de términos para declarar su firmeza, en caso de no ser recurrida.
Joel de Jesús Maza Amador	60008	Instructor Código 3010 Grado 1	Administración de Proyectos	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Jorge Hernán Vélez Gallego	59669	Instructor Código 3010 Grado 1	Mecatrónica	Se declaró desierto el empleo OPEC: 59092 del área temática Mecatrónica para el cual se puede conformar lista general de elegibles. No obstante, se está decidiendo un recurso interpuesto contra la decisión de exclusión.
Juan Carlos Rhenals Jiménez	58248	Técnico grado 2	No Aplica	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Julián Ernesto Trespalcios Torres	58899	Instructor Código 3010 Grado 1	Software	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Katty Lorena Turizo Moreno	60973	Instructor Código 3010 Grado 1	Gestión de Mercados	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Lina Rocío Rivadeneira Muñoz	59320	Instructor Código 3010 Grado 1	Software	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Luz Marina Guzmán Pinzón	58632	Instructor Código 3010 Grado 1	Gestión de Mercados	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Marina Prieto Olivares	59666	Instructor Código 3010 Grado 1	Infraestructura	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Matilde Mileth García González	59813	Instructor Código 3010 Grado 1	Agricultura	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Miguel Antonio Manotas Poveda	59061	Instructor Código 3010 Grado 1	Mantenimiento electromecánico de equipo pesado	Se declaró desiertos los empleos OPEC: 59070 y 59602 del Mantenimiento electromecánico de equipo pesado , para el cual se puede conformar lista general de elegibles. No obstante, se está resolviendo una solicitud de exclusión. Se está decidiendo dos recursos interpuestos contra la decisión de exclusión.
Nelson Alexander Rojas Jiménez	59814	Instructor Código 3010 Grado 1	Automatización industrial	Se declaró desierto el empleo OPEC: 59376 del área temática Automatización industrial , para el cual se puede conformar la lista general de elegibles. No obstante, se está decidiendo un recurso interpuesto contra la decisión de exclusión. Hay una resolución de exclusión a la espera de cumplimiento de términos para declarar su firmeza, en caso de no ser recurrida.

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá - dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

NOMBRE	OPEC	DENOMINACIÓN	ÁREA TEMÁTICA	ESTADO
Nury Mejía Salazar	59246	Instructor Código 3010 Grado 1	Gestión Logística	Se declararon desiertos los empleos OPEC: 58452, 59957 y 59221 del área temática Gestión Logística , los cuales se puede conformar lista general de elegibles. No obstante, se encuentra en trámite la procedencia de emitir la autorización del uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No.20182120180685 del 24-12-2018 , para proveer estos empleos, en cumplimiento de la orden emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "F", dentro de la Acción de Tutela 2019-00400-01. Se está decidiendo un recurso interpuesto contra la decisión de exclusión. Hay una resolución de exclusión a la espera de cumplimiento de términos para declarar su firmeza, en caso de no ser recurrida.
Orlando Antonio Alcendra Moscote	59195	Instructor Código 3010 Grado 1	Construcción	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Orlando Castrillón García	59139	Instructor Código 3010 Grado 1	Instrumentación y control de procesos	Se declaró desierto el empleo OPEC: 58618 del área temática Instrumentación y control de procesos , para el cual se puede conformar lista general de elegibles.
Raquel del Pilar Miranda Castro	58828	Instructor Código 3010 Grado 1	Servicios de Alojamiento	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Romel de Jesús Mejía Mieles	59937	Instructor Código 3010 Grado 1	Gestión Logística	Se declararon desiertos los empleos OPEC: 58452, 59957 y 59221 del área temática Gestión Logística , los cuales se puede conformar lista general de elegibles. No obstante, se encuentra en trámite la procedencia de emitir la autorización del uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No.20182120180685 del 24-12-2018 , para proveer estos empleos, en cumplimiento de la orden emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "F", dentro de la Acción de Tutela 2019-00400-01. Se está decidiendo un recurso interpuesto contra la decisión de exclusión. Hay una resolución de exclusión a la espera de cumplimiento de términos para declarar su firmeza, en caso de no ser recurrida.
Rubén González Calderón	60590	Instructor Código 3010 Grado 1	Ventas	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Sonia Milena Pinzón Cogua	59273	Instructor Código 3010 Grado 1	Sistema Integrado de Gestión	No existen empleos desiertos para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá - dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

NOMBRE	OPEC	DENOMINACIÓN	ÁREA TEMÁTICA	ESTADO
Tatiana García Galindo	58823	Instructor Código 3010 Grado 1	Salud Pública	Se declaró desierto los empleos OPEC: 58360 y 60045 del Área Temática Salud Pública , para los cuales se puede conformar lista general de elegibles. No obstante, se están decidiendo dos recursos interpuestos contra la decisión de exclusión. Hay dos resoluciones de exclusión a la espera de cumplimiento de términos para declarar su firmeza, en caso de no ser recurridas.
Víctor Alonso Martínez Torres	60246	Instructor Código 3010 Grado 1	Producción Especies Menores	No existen empleos desierto para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Yamile Rueda Pinzón	58666	Instructor Código 3010 Grado 1	Salud Pública	Se declaró desierto los empleos OPEC: 58360 y 60045 del Área Temática Salud Pública , para los cuales se puede conformar lista general de elegibles. No obstante, se están decidiendo dos recursos interpuestos contra la decisión de exclusión. Hay dos resoluciones de exclusión a la espera de cumplimiento de términos para declarar su firmeza, en caso de no ser recurridas.
Yenny Alejandra Acosta Villabona	58004	Profesional Grado 1	No Aplica	No existen empleos desierto para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Yojana Paola Arrollo Duran	58722	Instructor Código 3010 Grado 1	Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad	No existen empleos desierto para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.
Yudis María López Ardila.	59370	Instructor Código 3010 Grado 1	Procesamiento de Alimentos - Cárnicos y Derivados	No existen empleos desierto para proveer que tengan similitud funcional con esta OPEC.

Respecto de los empleos denominados **Instructor, Código, 3010, Grado1**, identificados con los códigos OPEC **59762 y 58913** del área temática Gestión Administrativa, **60639 y 60524** del área temática Emprendimiento, **59874** Diseño Gráfico, **59517** del área temática Gestión Ambiental Sectorial y Urbana, **60921** del área temática Contabilidad, **58632, 59556, 58632, 60973 y 58632** del área temática Gestión de Mercados, **60474 y 58722** del área temática Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad, **59353 y 59195** del área temática Construcción, **59879** del área temática Guianza Turística, **60008** del área temática Administración de Proyectos, **58899 y 59320** del área temática Software, **59666** del área temática Infraestructura, **59813** del área temática Agricultura, **58828** del área temática Servicios de Alojamiento, **60590** del área temática Ventas, **59273** del área temática Sistema Integrado de Gestión, **60246** del área temática Producción Especies Menores, **59370** del área temática Procesamiento de Alimentos - Cárnicos y Derivados, se determinó que **no tienen similitud funcional con los empleos desierto**, ya que, pese a tener la misma denominación, código y grado, sus áreas temáticas son diferentes, siendo esta la que define las funciones del empleo y los requisitos de educación y de experiencia que deben cumplirse para su idónea ejecución. Área temática que, se reitera, hace parte intrínseca, esencial y definitoria de las funciones y requisitos del empleo como puede verse en el enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/consulte-opec-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena>.

Lo anterior, considerando que las funciones y competencias laborales específicas establecidas en la Resolución No. 1458 de 2017 expedida por el SENA, reglamentó en el parágrafo del artículo primero que: *“Las funciones y competencias laborales específicas (...) **para el nivel Instructor** están organizadas por Redes de Conocimiento y Redes Institucionales, y dentro de éstas por Áreas Temáticas o de Conocimiento”*. (Negrilla y cursiva fuera del texto). Por tanto, no es viable la utilización de las listas de elegibles de los empleos con códigos OPEC mencionadas, para proveer los empleos desierto.

Así mismo, se verificó que los empleos identificados con los códigos **OPEC 58248 Técnico grado 2, 58004 Profesional Grado 1, 61960 Profesional Grado 4, 60375 Profesional Grado 8**, tampoco guardan similitud funcional con los empleos desierto que son del nivel **Instructor Código 3010 Grado1**, porque tienen diferente nivel, denominación, grado y código, además de tener diferentes funciones y exigirse requisitos de estudio y experiencia diferentes, como puede verse en el enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/consulte-opec-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena>.

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá - dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

No obstante, debe advertirse que existen empleos desiertos del Nivel **Profesional Grado 2**, de los códigos **OPEC: 61773, 62011 y 61309**, pero en relación con estos empleos tampoco se cumple con el criterio de similitud funcional respecto de los empleos del nivel profesional identificados con los **códigos 58004 Profesional Grado 1, 61960 Profesional Grado 4, 60375 Profesional Grado 8**, ya que se diferencian en cuanto a su grado, funciones y requisitos de estudio y experiencia. Lo cual, puede ser verificado en el enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/consulte-opec-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena>.

En relación con los empleos desiertos del nivel **Profesional Grado 2** identificados con las **OPEC: 61773, 62011 y 61309**, la CNSC dispuso la conformación de lista de elegibles por Autos Nos.0351 del 14-05-2020 y 0357 de 18-05-2020, en cumplimiento de fallos judiciales proferidos por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela 2019-00128900 y Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela 2019-55, cuya expedición deberá producirse una vez se resuelvan las actuaciones administrativas de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y los recursos de reposición elevados ante esta entidad, en garantía del debido proceso que le asiste a todos los aspirantes dentro de la Convocatoria.

Debe tenerse en cuenta que contra los actos administrativos que se profieran para resolver las solicitudes de exclusión, en garantía del debido proceso administrativo, procede el recurso de reposición. Así las cosas, para continuar con la conformación de la Lista General de Elegibles, respecto de los empleos del nivel **Profesional Grado 2**, identificado con códigos **OPEC: 61773, 62011 y 61309**, deben resolverse de manera definitiva las solicitudes de exclusión, específicamente de los empleos denominados Profesional Grado 2, que están en trámite treinta y siete (37) solicitudes de exclusión, una (1) se encuentra en Auto de Pruebas, doce (12) se encuentran en resolución de recursos presentados por los aspirantes, y dieciséis (16) se encuentran en términos de ejecutoria.

Respecto de los empleos declarados desiertos del nivel **Instructor Código 3010 grado 1**, mediante Auto No 0353 del 15-05-2020, la CNSC dispuso **Conformar** las Listas Generales de Elegibles en atención a los resultados del estudio realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, cuya expedición se producirá una vez se resuelvan las actuaciones administrativas de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y los recursos de reposición elevados ante esta entidad, en garantía del debido proceso que le asiste a todos los aspirantes dentro de la Convocatoria, teniendo en cuenta que debe resolverse de manera definitiva las solicitudes de exclusión de las 36 actuaciones que faltan de los empleos de Instructor identificados con los códigos OPEC: 58790, 59668, 60592, 60607, 61028, 59609, 59366, 58384, 58484, 58874, 58971, 59169, 59242, 59312, 59341, 59368, 59541, 59828, 60025, 60229, 60539, 60596, 60967, 60969, 60995, 59484, 59493, 59958, 61017, 61212.

Por lo expuesto, se concluye que pueden realizarse Listas Generales de Elegibles para los siguientes empleos:

OPEC Declarada Desierta	Denominación	Área Temática
58300	Instructor Código 3010 Grado 1	Negociación Internacional
59349, 59128, 59253, 58623, 60601, 60604, 59838, 60986, 59889, 58704 y 58421	Instructor Código 3010 Grado 1	Contenidos Digitales
59002	Instructor Código 3010 Grado 1	Interacción Consigo Mismo, con los Demás, con la Naturaleza y con la Trascendencia
58452, 59957 y 59221	Instructor Código 3010 Grado 1	Gestión Logística
59376	Instructor Código 3010 Grado 1	Automatización industrial,
59092	Instructor Código 3010 Grado 1	Mecatrónica
59070 y 59602	Instructor Código 3010 Grado 1	Mantenimiento electromecánico de equipo pesado
58618	Instructor Código 3010 Grado 1	Instrumentación y control de procesos
58360 y 60045	Instructor Código 3010 Grado 1	Salud Pública

Por lo anterior, se remitirá al SENA las Listas Generales de Elegibles que se conforme bajo los parámetros legales y técnicos establecidos, para que el Nominador verifique los requisitos de nombramiento y efectúe la respectiva posesión, en ejercicio de sus competencias, las cuales se generarán de acuerdo a los puntajes obtenidos por todos

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá - dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

y cada uno de los aspirantes que, al igual que los tutelantes y coadyuvantes, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a las vacantes en la que se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito.

Para proceder con la conformación de las Listas Generales de Elegibles, respecto de las OPEC declaradas desiertas, se reitera deben resolverse de manera definitiva las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal del SENA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, además de los recursos interpuestos contra los actos administrativos que resolvieron las actuaciones administrativas, como se indicó anteriormente.

Por lo expuesto, se reitera el cumplimiento de la tutela en el entendido que la conformación de la lista es un acto complejo que requiere la finalización de las etapas previas y que sirven de insumo para su correcta disposición, atendiendo los principios de transparencia, igualdad y mérito⁵ sobre los cuales se desarrolla la función pública, y que sirven de garantía de los derechos que tienen todos los aspirantes que se encuentran en posición de acceder a uno de los empleos convocados y que por las circunstancias legales no pudo ser previsto, incluyendo los casos en los cuales el empleo fue declarado desierto.

Así mismo, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 señala que la CNSC, como órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público, ajusta su actuar a los principios de objetividad, independencia e imparcialidad, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa. Principios que debe atender a cabalidad, y para lo cual se realiza en forma razonada, técnica y legal, el procedimiento que lleva a la correcta conformación de las listas de elegibles, en estricto orden de mérito.

Se precisa que conforme al procedimiento establecido en el Decreto Ley 760 de 2005, una vez la lista de elegibles adquiere firmeza, la CNSC pierde la competencia para emitir pronunciamiento frente a las verificaciones realizadas con posterioridad por las Unidades de Personal, o quienes hagan sus veces en las Entidades, al momento de efectuar el nombramiento en período de prueba.

Lo anterior por cuanto el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, define el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos y las actuaciones a cargo del Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad, quien tiene la responsabilidad exclusiva de verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades para el desempeño del empleo, conforme lo dispuesto por el artículo 2.2.5.7.6 Ibídem.

Conforme a lo expuesto, la CNSC procederá a la expedición de la Lista General de Elegibles resultante del estudio realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, una vez resueltas las actuaciones administrativas de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y los recursos interpuestos ante esta entidad, en garantía del debido proceso que le asiste a todos los aspirantes dentro de la Convocatoria.

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional⁶, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)”.

Con ocasión del aislamiento obligatorio⁷ decretado por el Gobierno Nacional, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19, la CNSC expidió la Resolución No. 4970 del 24 de marzo de 2020, en cuyo artículo primero prevé: *“Suspender los cronogramas y términos en los procesos de selección que adelanta la CNSC, incluidos aquellos atinentes a las reclamaciones, solicitudes de exclusión, expedición de listas y firmeza individual y general de listas, a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020 (...)”* (Subrayas fuera de texto); (...); término prorrogado hasta el 27 de abril con Resolución No.5265 de 13 de abril de 2020, y que fue prorrogado nuevamente con la Resolución No. 5804 de 24-04-2020 hasta el día 11 de mayo de 2020, fecha en la cual fueron reanudadas estas actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución No. 5936 del 08-05-2020.

⁵ Ley 909 de 2004. Artículo 2°. Principios de la función pública. (...) 1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad. 2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. (...)

⁶ Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

⁷ Decreto 457 de 22 de marzo de 2020. El Gobierno Nacional decreta el aislamiento obligatorio de todos los habitantes del país, desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril, prorrogado hasta el 27 de abril con Decreto 531 del 8 de abril de 2020.

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá - dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

De lo anterior se informará a los accionantes y coadyuvantes a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción.

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela 20190072700 y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017, consistente en tutelar el derecho fundamental al debido proceso de las señoras **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y el señor GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes** de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar las Listas Generales de Elegibles para los empleos denominados Instructor Código 3010 Grado 01 y Profesional Grado 2, declarados desiertos en atención a los resultados del estudio realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, cuya expedición deberá producirse una vez se resuelvan las actuaciones administrativas de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y los recursos de reposición elevados ante esta entidad, en garantía del debido proceso que le asiste a todos los aspirantes dentro de la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir al SENA las Listas Generales de Elegible que se conformen bajo los parámetros legales y técnicos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, en la dirección electrónica ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente decisión a las tutelantes y los coadyuvantes en las direcciones electrónicas registradas en la inscripción al concurso.

Nombre	Correo
Claudia Patricia Salazar Arenas	cpsa1966@gmail.com
Judith del Rosario Feria Díaz	judithdiosa@hotmail.com
Germán Tamayo Pérez	gtamayop@sena.edu.co
Adelaida Cano Molina	adelaidacanomolina@hotmail.com
Amanda Lucía Riapira Beltrán	amandalucia02@yahoo.com
Carmen Elisa Muñoz Pinzón	cem2067@gmail.com
César Augusto Serrano Rodríguez	cesarsrc@misena.edu.co
Clara Lucía Bejarano Beltrán	clarisbejarano64@gmail.com
Daniel Felipe Vargas Moreno	danielvargasdg@gmail.com
Deisman Enrique Pumarejo Añez	ingeniero.depa@gmail.com
Edgar Antonio Varela Meléndez	edgarvarelacide@gmail.com
Fanny del Socorro Beltrán Peña	falusibe@hotmail.com
Francisco Javier Sánchez Espinal	sanchez_94@hotmail.com
Francy Elena Bueno Rosado	francybuenor@hotmail.com
Gloria Carolina Gutiérrez de Piñeres	gcaroldp@hotmail.com
Graciela Pulido León	gracielap@misena.edu.co
Gustavo José Maestre Altamiranda	gjmaestre@misena.edu.co
Hugo Fernel Marín Alonso	hugomarin73@hotmail.com
Jair Eviel Barrios Deluque	ing_jair@hotmail.com
Joel de Jesús Maza Amador	jmaza@misena.edu.co

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá - dentro de la Acción de Tutela 20190072700 Instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS, y las tutelas acumuladas bajo los radicados 2019-00728-00 y 2019-00729-00, de JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ y GERMÁN TAMAYO PÉREZ, y los coadyuvantes, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017.

Nombre	Correo
Jorge Hernán Vélez Gallego	jorgehvelez@gmail.com
Julián Ernesto Trespalacios Torres	ingtrespal@gmail.com
Katty Lorena Turizo Moreno	klorena2020@hotmail.com
Lina Rocío Rivadeneira Muñoz	lirori04@hotmail.com
Luz Marina Guzmán Pinzón	luzmar2018@misena.edu.co
Marina Prieto Olivares	maprioliv@yahoo.com.mx
Matilde Mileth García González	matildemgarciag@misena.edu.co
Miguel Antonio Manotas Poveda	miguel.manpo@hotmail.com
Nelson Alexander Rojas Jiménez	narojas6@misena.edu.co
Nury Mejía Salazar	nury.mejia@gmail.com
Orlando Antonio Alcendra Moscote	dossdaness@gmail.com
Orlando Castrillón García	ingemeca.orca@gmail.com
Raquel del Pilar Miranda Castro	miranda.raquel@misena.edu.co
Romel de Jesús Mejía Mieles	romelmejia@misena.edu.co
Rubén González Calderón	rugoca@misena.edu.co
Sonia Milena Pinzón Cogua	smpinzon@yahoo.es
Tatiana García Galindo	tatianagarciagalindo@hotmail.com
Víctor Alonso Martínez Torres	alonsomartinez656@gmail.com
Yamile Rueda Pinzón	yamirp27@hotmail.com
Yojana Paola Arrollo Duran	yojana87@hotmail.com
Yudis María López Ardila.	ylopeza@misena.edu.co

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 01 de junio de 2020



FRIDOLE BALLÉN DUQUE